



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Dos de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 1241  
RADICADO: 2020-00156-00

CONSIDERACIONES

BANCOLOMBIA S.A. a través de abogada, presenta demanda verbal de RESTITUCION de INMUEBLE en contra del señor CAMILO ANDRÉS CNTRERAS VELÁSQUEZ.

Estudiada la anterior demanda, encuentra el Despacho que la misma es inadmisibile por lo siguiente:

Indica en el acápite de notificaciones, además de la nomenclatura, la dirección electrónica del accionado.

Por lo tanto, bajo juramento informará cómo la obtuvo y allegará la evidencia correspondientes como lo establece el inciso segundo del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGUI,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la demanda por lo antes anunciado.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se le concede a la demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con el requisito señalado.

Tercero: Se le reconoce personería a la abogada Ángela María Zapata Bohórquez, con T.P. No. 1565.563 del C.S.J., para representar a la parte demandante de conformidad con el poder otorgado.

Cuarto: Para los efectos del artículo 123 del C. General del Proceso y el art. 26 del decreto 196 de 1971, téngase como dependientes a KATHERINE URIBE TREJOS, DIEGO ALEJANDRO CANO CASAS, ANGÉLICA MARÍA ATENCIO PACHECO, KELLY ZAAYIS BADILLO, MIRYAM AMPARO TREJOS SALAZAR, DANIELA VERA HENAO.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN

JUEZ

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA  
El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 079  
fijado en la página web de la rama judicial el 07 de octubre  
de 2020 a las 8:00.a.m

---

SECRETARIA